Asunción, 13 de marzo de 2012.-

ICEO Nº 07 /12

INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN

Ref. :	**EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC Nº 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" – ID.: 229127**

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2976 del 15 de marzo de 2011, por las siguientes personas: **Lic. Roberto I. Torres Cardozo**, Director General de Administración y Finanzas; **Lic. José Benítez Isasi**, Asesor Administrativo y Financiero del Consejo de Superintendencia; **Econ. Rosa Lucia Santacruz**, Directora Financiera; **Lic. Gustavo Chamorro**, Director Administrativo; **Abg. Mirtha Morínigo de Florentín**, Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; de conformidad a lo que establece la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un informe y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas para emitir las conclusiones que correspondan, eleva a continuación, el Informe de Evaluación de Ofertas del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA – PAC Nº 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" – ID.: 229.127**.

1. DATOS DEL LLAMADO

El llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC Nº 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO"**, aprobado por **Resolución Nº 3.572** de la Corte Suprema de Justicia, con **ID N° 229.127** cuyo monto es de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones).** El Sistema de Adjudicación establecido para la presente contratación es: **Por Item**

Primeramente se deja constancia de que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2.051/03, el mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py), y se curso invitación a los siguientes potenciales oferentes:

Nombres de las empresas	Teléfono de las empresas:
CADENA FARMACENTER S.A	606-822
LUIS CASSANELLO SAICECA	211-443
LA CASA DEL MEDICO S.A	440-657
FARMACIAS CATEDRAL S.A	600-723
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L	495-056
LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A	521-390
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A	614-450
GUAYAKI S.A	291-339
INDUFAR C.I.S.A	682-510
DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A	212-500
LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A	222-391

- Se fijó como fecha límite de presentación de ofertas y Apertura de Sobres el día 01 de febrero de 2012.
- Por Adenda N° 01, se modificó la fecha límite de presentación de ofertas y Apertura de Sobres, siendo fijada para el día 07 de febrero de 2012. En dicho acto, fueron recibidas únicamente dos (2) ofertas, no reuniendo así la cantidad mínima de oferentes de conformidad a lo dispuesto en el art. 34 inc. c).
- Se emitió el Acta de Prorroga de la fecha límite de presentación de ofertas y Apertura de Sobres para el día 14 de febrero de 2012, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805/2009.

El Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 14 de febrero de 2012 forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A.**

En dicho acto se presentaron las siguientes empresas:

Oferente	Ítems	Monto de la Ofertas en Gs.
Argón S.R.L.	3, 4, 5, 6 y 7	5.109.850
GSM de Víctor Mendoza	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	19.943.040
Cirumed de Luis Armando Abbate	1, 2, 3, 5, 6 y 7	20.482.000

Se dejo constancia de las siguientes observaciones:

1) **GSM de Víctor Mendoza**: (un original) No presenta los documentos solicitados en las Bases y Condiciones en el numeral 11. Ítems l) y m)

2) **Cirumed de Luis Armando Abbate**: (un original) No incluye copia de Adenda.

3) **Argón S.R.L.**: (un original) No presenta los documentos solicitados en las Bases y Condiciones en el numeral 11. Ítems f), l) y m) y no incluye copia de la Adenda.

Se dio por concluido el Acto

2. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los documentos presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 y 61 y los requisitos establecidos en el Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", del Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Se adjunta como **ANEXO B**, copia del cuadro de VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, realizado por la Asesoría Jurídica según Nota AJ/IED N° 04/12 de fecha 17 de febrero de 2012.

Item	Documentaciones requeridas en el PBC	GSM de Víctor Mendoza	Cirumed de Luis A. Abbate	Argón S.R.L
11	a) Formulario de Oferta debidamente suscripto, con sello y aclaración de firma del representante debidamente autorizado por la empresa ajustado al modelo que se adjunta en Anexo 2.(Documento Sustancial)	Cumple	Cumple	Cumple
	b) Planilla de Especificaciones Técnicas de los bienes solicitados, debidamente firmada, con sello y aclaración de firma del representante debidamente autorizado por la empresa, ajustado al modelo consignado en el numeral Nº 1 de Anexo Nº 3 (Documento Sustancial)	Cumple	Cumple	Cumple
	c) Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
	d) Fotocopia Simple de Cédula Tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple
	e) Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
	f) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple	Cumple

CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC Nº 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO"

Item	Documentaciones requeridas en el PBC	GSM de Víctor Mendoza	Cirumed de Luis A. Abbate	Argón S.R.L
	g) Fotocopia simple de los Estatutos y sus modificaciones en caso de ser persona jurídica (Documento Sustancial)	No Aplica	No Aplica	Cumple
	h) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio en el cual se designa al Representante Legal de la Empresa que firmara la oferta y la declaración jurada a nombre de la sociedad. (Documento Sustancial)	No Aplica	Cumple	Cumple
	i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo Nº 40 y de integridad de acuerdo al Artículo Nº 20, inc. (w), ambos de la Ley Nº 2051/2003, conforme con lo dispuesto en la Resolución 330/07 de la DNCP; y conforme al modelo del Anexo Nº 4; (Documento Sustancial).	Cumple	Cumple	Cumple
	j) Declaración Jurada por la que el Oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.	Cumple	Cumple	Cumple
	k) Constancia emitida por la entidad bancaria de plaza dentro del territorio nacional, de la habilitación de cuenta corriente o cuenta de ahorro vigente de la empresa; en original o copia autenticada, conforme al Decreto N° 10.340 del Ministerio de Hacienda.	Cumple	Cumple	Cumple
	l) Documentación que los acredite como representante de la marca ofertada, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados e inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay.	*No Cumple	Cumple	** Cumple
	m) Documentación que los acredite como distribuidor o sub distribuidor autorizado de la marca. En tal caso se debe acompañar autorización de distribución expedida por el representante para el Paraguay para la marca ofertada y ésta, deberá estar acompañada del documento emitido por el fabricante que lo habilite a nombrar distribuidor. Dichos documentos deberán estar debidamente legalizados y consularizados en el país de origen y debidamente legalizados e inscriptos en el registro Público de la República del Paraguay.	*No Cumple	Cumple	** Cumple
15	Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva.	Cumple	Cumple	** Cumple
26	El porcentaje de garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser de 3% (tres por ciento) a ser aplicado sobre el monto total de la oferta. El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días.	Cumple	Cumple	Cumple

Observación:

1) Se requirió la presentación de las siguientes documentaciones adicionales por nota CEO Nº 17 y Nº 18 respectivamente a las siguientes **GSM de Víctor Mendoza** y **Argón S.R.L.:**

- 11.- l) *Documentación que los acredite como representante de la marca ofertada, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados e inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay.*
- 11. m) *Documentación que los acredite como distribuidor o subdistribuidor autorizado de la marca. En tal caso, se debe acompañar autorización de distribución expedida por el representante para el Paraguay para la marca ofertada y ésta, deberá estar acompañada del documento emitido por el fabricante que lo habilite a nombrar distribuidor. Dichos documentos deberán estar debidamente legalizados y consularizados en el país de origen y debidamente legalizados e inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay.*

La falta de presentación de las documentaciones adicionales o su presentación incompleta, es causal de rechazo de la oferta de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 del Decreto 21.909/03.

a) (*) La firma **GSM de Víctor Gerardo Mendoza Benítez** oferta equipos de la marca "*Dispromeh*", procedencia EE.UU. Con respecto a lo requerido en la Nota CEO N° 17/12 del 20/02/2012 presentó

la siguiente documentación: Copia en hoja de fax remitida por la firma Dispromeh S.R.L., en la cual menciona que *"...como distribuidores y representantes autorizados de Productos Médicos Hospitalarios DE DISTINTAS MARCAS..., mediante el presente instrumento autorizamos a GSM Servicios de Víctor Gerardo Mendoza, a presentar una oferta con el solo propósito de Representar y suministrar los Bienes de nuestra empresa y a posteriormente firmar el Contrato".*

El documento **no se encuentra** debidamente legalizado e inscripto en los Registros Públicos de la República del Paraguay.

La firma **GSM de Víctor Gerardo Mendoza** Benítez presenta en su planilla de precios la marca **Dispromeh** para todos los equipos ofertados, motivo por el cual se les consultó vía nota CEO Nº 31 de fecha 02 de marzo si la misma corresponde a la marca o a la distribuidora, al cual la empresa ha dado respuesta vía nota de fecha 05 de marzo de 2012 que han cometido un error involuntario en la columna de marcas de la planilla de precios y adjuntan la planilla con las marcas correspondientes. Conforme al Art. 58 del Decreto 21.909/03 constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes.

En tal sentido la oferta correspondiente a la empresa **GSM de Víctor Mendoza**, se encuentra **descalificada**, porque **No cumple** con dichos requerimientos solicitados.

b) (**) La firma **Argón S.R.L.**, respecto a lo requerido en la Nota CEO Nº 18/12 del 20/02/2012 presentó en formato de fotocopias simples las siguientes documentaciones, correspondientes a las siguientes marcas:

a. **Unitec C**: debidamente legalizados y consularizados en el país de origen y debidamente legalizados e inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay, tal como lo exige el PBC.

b. **Medical Devices:** No presenta debidamente legalizados y consularizados en el país de origen, y No está debidamente legalizados e inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay, tal como lo exige el PBC. Por tanto, en los ítems donde se cotizan dicha marca, el oferente ha incumplido con la presentación de un documento formal en las condiciones establecidas en el PBC, en consecuencia, en dichos ítems su oferta **No Cumple**.

Por lo expuesto, se **descalifica el ítem Nº 5 de la oferta de la empresa Argón S.R.L.**

c. **Besmed:** debidamente legalizados y consularizados en el país de origen y debidamente legalizados e inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay, tal como lo exige el PBC.

Todas las páginas de la oferta se encuentran debidamente firmadas.

2) **Cirumed de Luis Armando Abbate.**: **CUMPLE**, con toda la documentación exigida

3. INFORME TÉCNICO:

Se adjunta como **ANEXO C**, el Informe Técnico, de fecha **06/03/2012** remitido por el Dpto. de Asistencia Médica, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, el cual constituye un informe auxiliar. El Comité de Evaluación se aparta de las calificaciones realizadas en el Informe Técnico, debido a que en dicho informe se han realizado análisis y calificaciones de puntos que no fueron contemplados en el PBC, por tanto se procedió a la realización de la verificación por parte del Comité de Evaluación por cada ítem.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

Se adjunta como **ANEXO D** el Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado por el Departamento de Programación y Evaluación de Ofertas.

Las ofertas que cumplen con los requisitos de carácter sustancial son ordenados de menor a mayor, seleccionando la oferta evaluada provisoriamente como la más baja en cada ITEM para ser analizada en detalle, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto 21.909/03.

ITEM N° 1 - TUBO DE OXIGENO GRANDE

Se selecciona provisoriamente la oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma **CIRUMED de Luis Abbate,** a fin de ser analizada en detalle.

De acuerdo al Informe Técnico, el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas, ya que la empresa ofertó tubo de oxigeno de 6m3 y el requerido en el PBC es tubo de oxigeno de 7m3. Por lo expuesto, **se descalifica la oferta de CIRUMED de Luis Abbate en éste Ítem.**

Al no observarse otra oferta susceptible de ser analizada, **se recomienda declarar desierto el Ítem 1 – Tubo de Oxigeno Grande.**

ITEM N° 2 - TUBO DE OXIGENO CHICO

Se selecciona provisoriamente la oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma **CIRUMED,** a fin de ser analizada en detalle.

De acuerdo al Informe Técnico, el equipo ofertado cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, marca *Fiorino*, procedencia *Argentina*, y cuenta con la autorización del Fabricante debidamente legalizada, consularizada e inscrita en los Registros Públicos, por lo que **se recomienda la adjudicación de éste Ítem.**

ITEM N° 3 - MANÓMETROS

Se selecciona provisoriamente la oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la **ARGON S.R.L.**, la cual cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC. Oferta marca *Unitec* procedencia *Brasil,* y cuenta con la autorización del Fabricante debidamente legalizada, consularizada e inscrita en los Registros Públicos, por lo que **se recomienda la adjudicación de éste Ítem**.

ITEM N° 4 – FLUXÓMETRO

La oferta más baja corresponde a **ARGON S.R.L.**, la cual cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC. Oferta marca *Unitec* procedencia *Brasil,* y cuenta con la autorización del Fabricante debidamente legalizada, consularizada e inscrita en los Registros Públicos, por lo que **se recomienda la adjudicación de éste Ítem.**

ITEM N° 5 - Cajas de Diagnostico

La oferta más baja corresponde a **CIRUMED**, la cual cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC. Oferta marca *Gowllan* procedencia *Inglaterra,* y cuenta con la autorización del Fabricante debidamente legalizada, consularizada e inscrita en los Registros Públicos, por lo que **se recomienda la adjudicación de éste Ítem**.

ITEM N° 6 - RESUCITADOR PEDIÁTRICO CON MASCARA.

La oferta más baja corresponde a **ARGON S.R.L.**, Oferta marca *Besmed* procedencia *Taiwan* y cuenta con la autorización del Fabricante debidamente legalizada, consularizada, e inscripta en los Registros Públicos por lo que **se recomienda la adjudicación de éste Ítem**.

ITEM N° 7 - RESUCITADOR ADULTO CON MASCARA

La oferta más baja corresponde a **ARGON S.R.L.**, Oferta marca *Besmed* procedencia *Taiwan* y cuenta con la autorización del Fabricante debidamente legalizada, consularizada, e inscripta en los Registros Públicos, por lo que **se recomienda la adjudicación de éste Ítem**.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Habiendo concluido el análisis y de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación **recomienda adjudicar** el llamado a **CONTRATACION DIRECTA – PAC Nº 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO"**, a las ofertas que cumplen con las condiciones técnicas, legales con el precio más bajo, conforme al siguiente detalle:

a) Se recomienda **adjudicar** a la empresa **ARGON S.R.L**, por la suma de **Gs. 2.909.850- (guaraníes dos millones novecientos nueve mil ochocientos cincuenta)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Marca	Proc.	P. unitario IVA Incl.	Precio Total
3	Manómetros	4	Unitec	Brasil	508.200	2.032.800
4	Fluxómetro	4	Unitec	Brasil	127.000	508.000
6	Resucitador Pediátrico con Mascara	1	Besmed	Taiwanes	181.500	181.500
7	Resucitador Adulto con Mascara	1	Besmed	Taiwanes	187.550	187.550
	TOTAL					**2.909.850**

b) Se recomienda **adjudicar** a la empresa **Cirumed de Luis A. Abbate**, por la suma de **Gs. 8.382.000- (guaraníes ocho millones trescientos ochenta y dos mil)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Marca	Proc.	P. unitario IVA Incl.	Precio Total
2	Tubo de oxigeno chico	2	Fiorino	Argentina	3.300.000	6.600.000
5	Cajas de Diagnostico	2	Gowllands	Inglaterra	891.000	1.782.000
	TOTAL					**8.382.000**

c) El total recomendado para la adjudicación es de **Gs. 11.291.850- (guaraníes once millones doscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta).**

d) Se recomienda **declarar Desierto**, el **Item Nº 01**: Tubo de oxígeno grande;; en virtud de lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) de la Ley 2.051/03, atendiendo que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases y condiciones.

Econ. Rosa Lucía Santacruz
Directora
Dirección Financiera

Abog. MIRTHA MORINIGO de FLORENTIN
Directora
Asesoría Jurídica

Lic. ROBERTO I. TORRES C.
Director General

GUSTAVO A. CHAMORRO Z.
Director Administrativo
Corte Suprema de Justicia